



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2171-CU-2017

Huancayo, 16 JUN 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ,

Visto, el expediente N° 04597 del 27 de enero 2017, a través del cual Adolfo Jesús Pérez Chávez, Administrativo Nombrado, interpone recurso de apelación a la Carta N° 0009-2017-R-UNCP y su nulidad de pleno derecho.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20. de la Constitución Política del Estado, señala: Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1., establece la Facultad de contradicción, que prescribe: Conforme a lo señalado en el Artículo 108° frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos: Recurso de reconsideración, recurso de apelación y recurso de revisión;

Que, el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el interesado en tiempo hábil, por convenir a sus derechos, en el ejercicio irrestricto del derecho de defensa y del principio del debido proceso, al amparo de los Artículos IV, 209°, 207°, 109°, 206°, 216°, 187°, 8°, 10°, 11°, 202°, IV, entre otros concordantes de la Ley N° 27444 y la Carta Magna, interpone recurso de apelación contra la Carta N° 0009-2017-R, notificada el 17.01.2017, y su subsecuente nulidad de ipso jure, por no encontrarla arreglada a ley ni a la Magna Ley, causándole agravios de naturaleza económica, moral y alimentaria, por no estar de acuerdo a ley sobre el cumplimiento del Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 37-94;

Que, mediante Carta N° 0009-2017-R-UNCP de fecha 16 de enero 2017, el Rector manifiesta de acuerdo a la información recibida de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones se cumplió en forma estricta la aplicación del Artículo 1° y 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 01 de julio de 1994, por lo que no se le adeuda por este concepto;

Que, a través del Informe N° 00547-2017-OGAL/UNCP presentado el 29 de mayo 2017, el Asesor Legal refiere que la Carta impugnada no desconoce o lesiona un derecho, mas por el contrario reconoce un derecho ya pagado, por ello al no contar con el sustento legal dicho recurso se debe declarar improcedente, debiéndose elevar al Consejo Universitario, a fin de dar respuesta mediante resolución correspondiente u otro documento idóneo;

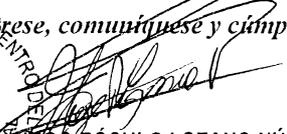
Que, mediante Resolución N° 2067-CU-2017 de fecha 31 de mayo 2017, se resuelve aprobar permiso a cuenta de vacaciones a favor del Rector, Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra, del 02 al 30 de junio 2017; y se encarga el rectorado de la UNCP a la Dra. Layli Violeta Maraví Baldeón de Zúñiga, por el periodo del 02 al 30 de junio 2017; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario del 08 de junio 2017 y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación contra la **Carta N° 0009-2017-R-UNCP**, interpuesto por **Adolfo Jesús Pérez Chávez**, Administrativo Nombrado, en mérito al Informe N° 00547-2017-OGAL/UNCP.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Reservese, comuníquese y cúmplase


HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL




Dra. LAYLI VIOLETA MARAVÍ BALDEÓN DE ZÚÑIGA
RECTORA (e)

